



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXI

Viernes, 24 de mayo de 1974

Núm. 118

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a esta jurisdicción particular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 3.595

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se nombran Secretarios de Administración Local de tercera categoría, con carácter interino, para las plazas que se citan.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo 2.º, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958,

Esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, para las plazas vacantes de los Ayuntamientos que se citan:

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Monegrillo: Don Cleofás Edo López.

Ayuntamiento de Torres de Berrellén: Don Pelayo M. del Moral Martín.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones afectadas.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días hábiles si-

guientes a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", si residieren en la misma provincia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si residieren en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General (Sección Primera, Negociado Cuarto) copia literal certificada del acta de toma de posesión del funcionario nombrado, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese efectuado.

Se recuerda a los funcionarios de referencia que no podrán solicitar el nombramiento de Secretario interino para nuevas vacantes hasta pasados seis meses, contados desde la fecha de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de abril de 1974. — El Director general, Juan Díaz Ambrona.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 119, de fecha 18 de mayo de 1974).

SECCION CUARTA

Núm. 3.498

Delegación de Hacienda de Zaragoza

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 17 de abril de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Marroquinería de Zaragoza, por exacción del impuesto sobre el lujo, por las actividades de fabricación y venta de artículos de marroquinería y viaje que, en función de su precio unitario, están sujetos al impuesto en origen, durante el año 1974, con la mención Z-12.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Venta de objetos de marroquinería y viaje.

Artículo: 26.

Bases tributarias: 16.000.000.

Tipo: 10 por 100.

Cuotas: 1.600.000.

Nota. — La cuota total de Convenio se considerará líquida, a pagar por los agrupados en razón a las ventas para el mercado nacional. No serán motivo de baja las exportaciones o ventas a entidades que pudieran tener derecho a exención.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acco-

gidos al Convenio y por razón de los hechos imponibleS convenidos se fija en 1.600.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas para el mercado nacional en artículos sujetos al impuesto que se conviene, en función de su precio unitario, estimado por la Comisión ejecutiva según número de operarios, calidad de artículos y clientela.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibleS y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibleS objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 13 de mayo de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

Núm. 3.499

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 17 de abril de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio y Talleres de Peletería de Zaragoza, para exacción del impuesto sobre el lujo, por las actividades de venta al por menor de prendas de peletería fina o corriente, incluidas las de imitación y de pieles finas para dichas prendas, durante el año 1974 y con la mención Z-10.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibleS dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponibleS: Peletería fina.

Artículo: 28 a).

Bases tributarias: 15.714.140.

Tipo: 20 por 100.

Cuotas: 3.142.828.

Hechos imponibleS: Peletería corriente.

Artículo: 28 b).

Bases tributarias: 5.452.860.

Tipo: 6 por 100.

Cuotas: 327.172.

Total, 3.470.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibleS convenidos se fija en 3.470.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal dedicado al negocio en la actividad sujeta a este concepto impositivo, alquileres, emplazamiento, como índices para la estimación de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibleS y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro

orden que sean preceptivas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibleS objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 13 de mayo de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

Núm. 3.500

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 30 de marzo de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito local de Zaragoza con la Agrupación del Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas (Flores Naturales) de Zaragoza, para exacción del impuesto sobre el lujo, por las actividades de venta de flores naturales o artificiales, al por menor, durante el año 1974 y con la mención Z-7.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Venta de flores naturales.

Artículo: 32 d).

Bases tributarias: 14.100.000.

Tipo: 10 por 100.

Cuotas: 1.410.000

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 1.410.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas estimable por la Comisión ejecutiva.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentaciones de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 13 de mayo de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

* * *

Núm. 3.501

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 17 de abril de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Vidrio y Cerámica y Objetos de Adorno de Zaragoza, para exacción del impuesto sobre el lujo, por las actividades de principal. Venta menor de objetos de adorno. Secundaria. Venta por menor de cuadros y marcos, siempre que esta actividad secundaria no alcance al 20 por 100 de las ventas estimables por principal y no conste su exclusión por figurar en otro Convenio, durante el año 1974 y con la mención Z-6.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Venta de objetos de adorno.

Artículo 25 a) b).

Bases tributarias: 21.250.000.

Tipo: 20 por 100.

Cuotas: 4.250.000.

Hechos impositivos: Vidrio y cerámica.

Artículo: 25 d) f) c).

Bases tributarias: 5.000.000.

Tipo: 22 por 100.

Cuotas: 1.100.000.

Total, 5.350.000.

Nota. — Estas cifras se refieren a cuota líquida como consecuencia del Convenio por las ventas gravables correspondientes al mercado nacional y no serán objeto de disminución alguna por ventas para la exportación o a entidades que pudieran tener derecho a exención.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes aco-

gidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 5.350.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas estimable por la Comisión ejecutiva, valorando en puntos, teniendo en cuenta la localización, categoría y especialización.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentaciones de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 13 de mayo de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

SECCION QUINTA

Núm. 3.536

**Excmo. Ayuntamiento
de Zaragoza**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día 9 de mayo de 1974, declaró justificada la excepción a subasta y aprobó los pliegos de condiciones que han de regir la contratación, mediante concurso, del suministro e instalación de aparatos de aire acondicionado en la Dirección de Arquitectura de la Casa Consistorial, con un presupuesto y tipo de licitación en baja de 592.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 10 de mayo de 1974. — El Secretario, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 3.555

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1974, aprobó los pliegos de condiciones que han de regir en la contratación, mediante subasta, de las obras comprendidas en el proyecto de pavimentación de acera en calle Ansó, en el lateral de la Prisión Provincial, con un presupuesto y tipo de licitación en baja de 151.909 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 9 de mayo de 1974. — El Secretario, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 3.556

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, quedó enterado de la resolución del Ministerio de la Vivienda por la que se declara debidamente cumplida la obligación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de introducir determinadas modificaciones en el proyecto de alineaciones del sector de la avenida de Madrid, Mompeón Motos, nueva apertura, Requeté Navarro y Mariano Carderera.

Asimismo acordó alzar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en dicho proyecto.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza a 10 de mayo de 1974. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 3.479

Audiencia Territorial**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 121 de 1974, promovido por doña Josefa Díez Radago, doña Carmen Gil Marraco y doña María-Luisa Alfonso Echevarría contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Zaragoza, fecha 14 de diciembre de 1973, fijando el justiprecio de una finca sita en el barrio de Montañana, parcela número 26 del polígono 17, propiedad de aquéllos, y objeto de expropiación por parte del Centro de Investigación y Desarrollo Agrario del Ebro (Ministerio de Agricultura), y de fecha 5 de marzo del año en curso, desestimatorio del recurso de reposición contra el anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 11 de mayo de 1974. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

* * *

Núm. 3.480

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 122 de 1974, promovido por don José, don Desiderio y don Alfonso Alfonso Casanova, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Zaragoza, fecha 14 de diciembre de 1973, fijando el justiprecio de una finca sita en el barrio de Montañana, parcela número 27 del polígono 17, propiedad de aquéllos, y objeto de expropiación por parte del Centro de Investigación y Desarrollo Agrario del Ebro (Ministerio de Agricultura), y de fecha 5 de marzo del año en curso, desestimatorio del recurso de reposición contra el anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 11 de mayo de 1974. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

* * *

Núm. 3.559

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 125 de 1974, promovido por don Fernando Vicente Monteagudo, constructor de obras, contra resolución del Ministerio de Trabajo, fecha 18 de marzo del año en curso, desestimatoria del recurso de alzada que interpuso contra la de la Dirección General de Trabajo de 25 de noviembre de 1973, por la que se impuso a la empresa de que es titular aquél multa por infracción de la Ordenanza laboral para las industrias de la construcción, vidrio y cerámica, apreciada con ocasión del accidente mortal acaecido a dos obreros.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

ciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 de mayo de 1974. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

* * *

Núm. 3.560

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 124 de 1974, promovido por la sociedad "Manufacturas Rodex", S. A., contra resolución de la Dirección General de Trabajo, fecha 13 de marzo del año en curso, desestimatoria del recurso de alzada que formuló contra la de la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza, de 23 de noviembre de 1973, por la que le impuso sanción económica por infracción derivada del acta número 682 de 1972, levantada por la Inspección de Trabajo en fecha 17 de octubre de 1972.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 de mayo de 1974. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

* * *

Núm. 3.561

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 123 de 1974, promovido por las Comunidades de Regantes y Sindicatos de Riegos de San Martín de la Virgen de Moncayo y Tarazona y Sindicatos de Riegos de San Cruz de Moncayo, Grisel y Vozmediano, contra resolución de la Comisaría de Aguas del Ebro de 30 de julio de 1973, mediante la que se aprobaba el proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas de Agreda (Soria) y otros extremos, y contra la de la Dirección General de Obras Hidráulicas, fecha 9 de marzo del año en curso, de-

sestimatoria de recurso de alzada contra la anterior, que confirma.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de mayo de 1974. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan Antonio Bolea.

Núm. 3.537

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

La sociedad "Rohm and Haas España", S. A., continuadora de "Ebro Química", S. A., ha solicitado autorización para el vertido de las aguas residuales procedentes de su fábrica de Tudela (Navarra), al cauce del río Ebro, en dicho término municipal, con un caudal de 5 litros por segundo.

Previamente a su vertido, las aguas residuales son tratadas según proyecto de depuración suscrito por el Ingeniero industrial don Cándido Azcona Samartín, en enero de 1974.

Las aguas residuales provienen de las siguientes fabricaciones: Emulsiones acrílicas. Resinas para intercambio iónico, tipo amberlite y vapam. Preparados para veterinaria. Aguas negras del personal.

Las aguas acrílicas, previa coagulación con cloruro férrico, unidas a las aguas ácidas, previamente neutralizadas, más el resto de aguas varias industriales, son tratadas en un tanque de oxidación dotado de dos turbinas de niveles constantes. Posteriormente, y junto con las aguas inócuas de refrigeración, son tratadas en un tanque de oxidación de garantía, con una turbina de nivel constante y dotado de regulación de caudal.

Antes de su vertido al río Ebro las aguas pueden ser recirculadas a una laguna de reserva.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante las Alcaldías de Tudela y Zaragoza durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Navarra y Zaragoza, res-

pectivamente, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto estarán de manifiesto el expediente y proyecto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo indicado.

Zaragoza, 14 de mayo de 1974. — El Comisario Jefe, J. I. Bodega.

* * *

Núm. 3.558

Nota-anuncio

"Enrique Jiménez", S. A., ha solicitado autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales, procedentes de fabricación de terrazos, al cauce del río Ebro, a través de los colectores municipales de Tudela (Navarra), en dicho término municipal.

Las aguas residuales, con un caudal medio de 0,75 litros por segundo y máximo de 1,50 litros por segundo, son tratadas, previamente a su vertido, en unas fosas de decantación ya construidas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones por escrito ante esta Comisaría de Aguas del Ebro o ante las Alcaldías de Tudela o Zaragoza, durante el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Navarra y Zaragoza, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto estará el expediente de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo indicado.

Zaragoza, 13 de mayo de 1974. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 3.506

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE MINAS

Explosivos

Vista la instancia presentada por el Ingeniero de Caminos don Pedro-Manuel Camy Rus, quien actúa en nombre y representación de la sociedad anónima "Corsán, Empresa Constructora", y en la que pide autorización para el establecimiento de un depósito superficial de explosivos, compuesto de dos pabellones con capacidad cada uno para almacenar 5.000 kilos de di-

namita o su equivalente en otros explosivos, a emplazar en el paraje denominado "Narro", del municipio de Farasdués (Zaragoza), y destinado a las necesidades de las obras del trozo quinto del Canal de las Bardenas,

Visto el informe favorable emitido por personal facultativo de esta Sección de Minas, que giró la oportuna visita de inspección, por el que se deduce que el lugar del emplazamiento reúne las condiciones exigidas por el Real Decreto de 10 de marzo de 1925 y las señaladas en el vigente Reglamento de Armas y Explosivos, se publica el presente anuncio para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas presenten sus reclamaciones en esta Sección de Minas (calle de Canfranc, número 8, de Zaragoza) en el plazo de veinte días, a partir de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 14 de mayo de 1974. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 3.551

MONEGRILLO

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de mayo actual, en virtud del expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de un solar de 200 metros cuadrados, situado en el ángulo Sureste de la finca rústica "Gual de la Carne" (parcela 28 del polígono 10 del Catastro parcelario), perteneciente a los propios de este municipio, se abre información pública por término de quince días para oír reclamaciones, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el indicado plazo.

Monegrillo a 14 de mayo de 1974. — El Alcalde, Julián Peralta Serrano.

Núm. 3.552

MONEGRILLO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo actual, con las formalidades legales, acordó ceder gratuitamente a la Dirección General de la Guardia Civil el terreno o solar propiedad de este municipio sito en "Santa Cruz" (parcela 74 del polígono 41 del Catastro parcelario), con 8.540 metros cuadrados y con destino exclusivo a la construcción de la casa-cuartel para la Guardia Civil, cuyo acuerdo, para su

efectividad, ha de ser aprobado por el Ministerio de la Gobernación.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 28 de mayo de 1955, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Monegrillo a 15 de mayo de 1974. — El Alcalde, Julián Peralta Serrano.

Núm. 3.574

PIEDRATAJADA

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo del año en curso, acordó aprobar el pliego de condiciones, que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, para sacar a subasta pública el aprovechamiento de la caza menor en las fincas, todas ellas menores de 250 hectáreas y terreno de propiedad municipal, las cuales se hallan diseminadas por diversos parajes en este término municipal y con una extensión superficial de 594 hectáreas, siendo el período del aprovechamiento de diez años, contados a partir de 1.º de agosto próximo hasta el 31 de julio de 1984.

El tipo de tasación es el de 65.940 pesetas durante los diez años, en alza, siendo adjudicado al mejor postor y reservándose el Ayuntamiento el derecho de tanteo, y para tomar parte en la subasta ha de constituirse el depósito del 5 por 100 del mismo como fianza provisional y la definitiva se hará en su día.

Las proposiciones para optar a la misma podrán presentarse en la Secretaría municipal durante ocho días y horas de oficina, a partir de la fecha en que aparezca el anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, en sobre cerrado y reintegradas con póliza de 5 pesetas y acompañadas del resguardo correspondiente de haber constituido el depósito provisional.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, a las doce horas del noveno día en que aparezca el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Todos los gastos de anuncios de esta subasta serán de cuenta del adjudicatario, así como el entablillado y señalización correspondientes.

Piedratajada, 15 de mayo de 1974. — El Alcalde, Mariano Mallada.

Núm. 3.550

TARAZONA

Habiendo solicitado don José-Luis Moreno Lapeña y otros, vecinos de esta ciudad, licencia municipal para la instalación de un depósito de 7.500 litros de fuel-oil en su edificio de calle Iglesias, número 10, de esta plaza, se abre información pública para que, durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan reclamar quienes se consideren perjudicados por la pretendida instalación.

Tarazona, 14 de mayo de 1974. — El Alcalde, Tomás Zueco.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.539

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue, con el número 524 de 1974, expediente promovido por el Procurador señor Lozano Gracián, en nombre y representación de don Luis Giral Clemente, para la declaración de herederos de doña Carmen Giral Clemente, hija de Francisco y Pilar, natural de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), donde falleció, el día 19 de noviembre de 1973, en estado de soltera, solicitándose la declaración de herederos a favor de sus hermanos Luciano y Francisca Giral Clemente y de sus sobrinos carnales María-Teresa José-Luis y María-Pilar Giral Ramón, en representación de su padre y hermano de la causante Elías Giral Clemente.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.562

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de junio de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 492 de 1973, a instancia del Procurador señor Velasco Callizo, en representación de "Caolitas", S. A., contra don Miguel Cazorla Butgaldón, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una máquina de escribir manual, "Hermes 3.000", y mesa; en 11.000 pesetas.
2. Un armario metálico "Kemen Industrial"; en 6.000 pesetas.
3. Una mesa metálica con tablero formica y dos pedestales; en 5.000 pesetas.
4. Una fotocopiadora "Olivetti", del modelo "Copia 205", y mesa; en pesetas 18.000.
5. Tres sillones fijos y uno giratorio con ruedas; en 4.500 pesetas.
6. El turismo marca "Seat 1.430", Z-0090-B; en 95.000 pesetas.

Total, pesetas 139.500.
Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.564

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de julio de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos

en este Juzgado con el número 439 de 1973, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de don Cándido Marqueta Benedí, contra don Gervasio Lorente Abadía, de esta vecindad (Zapata, número 8), haciéndose constar. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Los derechos que corresponden al demandado sobre la siguiente finca:

Urbana, parcela de terreno número 15 de la manzana H del Plano de parcelación aprobado el día 12 de abril de 1965 por la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona, sita en la denominada urbanización "Mas Trader" ("Bosque del Mediterráneo"), de Cubellas (Barcelona), vendida al demandado don Gervasio Lorente Abadía, casado con doña Carmen Insausti Lorente, por don Francisco González Morales y don Constante Jean González, mediante documento privado otorgado en Barcelona el 21 de agosto de 1965, de superficie aproximada 20.000 palmos, equivalentes a unos 758 metros cuadrados. Tasados pericialmente los derechos embargados en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.542

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio menor cuantía número 403 de 1973, que se re-

señará, se ha dictado por este Juzgado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia. — En Zaragoza a 4 de mayo de 1974. — El Ilmo. señor don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza; habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía (incoado en el extinto Juzgado número 5 con el número 403 de 1973), a instancia de doña Trinidad Piqueras Aranda, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Zaragoza, representada por el Procurador señor Giménez Montañés, con la dirección del Letrado señor Toquero, contra su esposo, don Primo Traid Franco, mayor de edad, casado, panadero, de esta vecindad; contra don Vicente Varea Martínez, demandado de evicción, mayor de edad, casado, de esta vecindad, ambos declarados en rebeldía por su incomparecencia en los autos, sobre declaración de derechos de la propiedad, por parte de la actora, de mitad indivisa de un piso y otros pronunciamientos, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Giménez Montañés, en nombre y representación de doña Trinidad Piqueras Aranda, debo declarar y declaro:

1.º El derecho de propiedad de la actora a la mitad indivisa del piso descrito de la demanda.

2.º El derecho a que en la escritura de compraventa que se otorgue por don Vicente Varea Martínez se reconozca la propiedad actora sobre la mitad indivisa del piso.

3.º El derecho de la actora a la mitad de las rentas del piso previa rendición de cuentas del demandado don Primo Traid Franco; sin acordar especial condena en costas".

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Primo Traid Franco y don Vicente Varea Martínez expido el presente en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.565

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 65 de 1974, que se reseñará, se ha dictado por este Juzgado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia. — En Zaragoza a 8 de mayo de 1974. — El Ilustrísimo señor

don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos con el número 65 de 1974, a instancia de don Eduardo Aguilar Refusta, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador señor Sanagustín, con la dirección del Letrado señor González Isar, contra los herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Burillo Alcaine, declarados en rebeldía por su incomparecencia en los autos, contra la entidad mercantil "Butano", S. A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador señor Bibián Fierro, con la dirección del Letrado señor Sánchez Iñigo, y contra la entidad aseguradora "La Unión y el Fénix Español", domiciliada en Madrid, representada por el referido Procurador señor Bibián Fierro y el mismo Letrado señor Sánchez Iñigo, en reclamación de daños y perjuicios y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador señor Sanagustín, en nombre de D. Eduardo Aguilar Refusta, debo declarar y declarar haber lugar al resarcimiento de los daños y perjuicios reclamados por el actor en la cuantía de 243.762 pesetas, condenando, como condeno, a su pago solidariamente a "Butano", S. A., y a la entidad aseguradora "La Unión y el Fénix Español", y asimismo debo absolver y absuelvo de la demanda a los herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Burillo Alcaine y esposa, doña Carmen Amillo Marqués. Sin acordar especial condena en costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes por medio de edictos, si no se insta la personal en término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Burillo Alcaine y de su esposa, doña Carmen Amillo Marqués, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 3.545

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición que se tramita en este Juzgado bajo el número 23 de 1974 se ha dictado la sentencia que, copiada su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 14 de mayo de 1974. — El señor don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad: habiendo visto el presente juicio de cognición instado por Simón Pertusa Felipe, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Marcial Bibián Fierro, bajo la dirección de la Letrada señora Sánchez Pedreira, contra Gabriel Pueyo Gurruchaga y Joaquín Tremps Madurga, de esta vecindad el último, y con domicilio desconocido el primero, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que dando lugar a la demanda interpuesta por don Simón Pertusa Felipe, debo condenar y condeno a don Gabriel Pueyo Gurruchaga y a Joaquín Tremps Madurga a que, con carácter solidario, paguen al primero la suma de 19.826 pesetas, con sus intereses legales desde la interpelación judicial e imponiendo a dichos demandados las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Gabriel Pueyo Gurruchaga y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.568

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 681 de 1974 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia al denunciado José-María Sandoval Díez, que antes tuvo su domicilio en Echeandía, número 13, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta) el día 6 de junio, a las once diez horas de su mañana, al objeto de celebración del juicio de faltas.

Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.569

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VELILLA DE EBRO

Por el presente se convoca a Junta general de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos a Asamblea plenaria ordinaria, que se celebrará el próximo día 31 de mayo de 1974, viernes, a las veintiuna horas en primera convocatoria y a las veintidós horas en segunda, en el salón de sesiones de esta Hermandad Sindical.

Sea el que fuere el número de afiliados que concurren en segunda convocatoria, serán válidos los acuerdos que en dicha Asamblea plenaria se adopten. En la misma registrá el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
 - 2.º Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio de 1973.
 - 3.º Presupuestos de la Hermandad ordinaria y servicios, para el año 1974.
 - 4.º Ruegos y preguntas.
- Velilla de Ebro a 13 de mayo de 1974. — El Presidente, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones